

Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL.

El señor subsecretario de la Gobernacion del reino con fecha 24 de julio me traslada la real orden siguiente comunicada al gobernador civil de Santander.

El señor secretario del despacho de la Gobernacion del reino comunica con esta fecha al gobernador civil de Santander la real orden que sigue:

»Enterada S. M. la REINA Gobernadora de lo que V. S. ha hecho presente en 6 de mayo último acerca de la parada de caballos padres de Reinos, y de no haberse presentado licitadores para su compra en todo el tiempo que han estado espuestos á pública subasta; atendiendo igualmente á que si continuasen como hasta aqui, lejos de producir resultados beneficiosos, ocasionarian perjuicios y gastos de consideracion; ha tenido á bien resolver que V. S. procure por todos medios enajenarlos, sacando el mejor partido que sea posible, para satisfacer con su importe lo que se deba por gastos de manutencion, y destinando á este objeto, si fuere necesario, los fondos existentes de dicha parada. Con este motivo S. M. ha tenido á bien mandar que respecto de la liquidacion de cuentas del ramo de cria caballar, en que entendia la suprimida contaduria jeneral de propios, se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Que los gobernadores civiles lleven á efecto, donde aun no se hubiese verificado, la real orden de 19 de julio de 1834, por la que se dispuso que se hiciese una liquidacion exacta, y se exijiese á los pueblos el reintegro de los atrasos del ramo de caballeria; debiendo recaudarse los fondos en las respectivas tesorerías de provincia con intervencion de las contadurias principales

de propios, y darse cuenta á este ministerio de los ingresos que hubiese.

2.ª Que las cuentas que por real orden de 3 de marzo último, y con arreglo á la de 18 de julio de 1834, se mandó á los gobernadores civiles exijiesen en el término de dos meses á los directores ó encargados de los estinguidos depósitos de caballos padres, y á todos los que por cualquier concepto hubiesen manejado fondos del ramo, y las que anteriormente hubiesen sido presentadas, sean por los mismos gobernadores civiles aprobadas definitivamente, despues de glosadas por las respectivas contadurias principales de propios, y visadas por las diputaciones provinciales.

3.ª Que una vez aprobadas dichas cuentas, se abonen á prorata los créditos, que resulten, con las existencias que de los fondos del ramo hubiere ó con los que sucesivamente se vayan recaudando, ya de los atrasos de los pueblos, ya de los alcances que aparezcan contra los que hubiesen manejado fondos del ramo; dando cuenta en fin de cada año los gobernadores civiles de los créditos satisfechos y de los que aun resulten pendientes, ó de los sobrantes que, despues de cubiertos todos, quedaren.

4.ª Que la contaduria de este ministerio entienda en todo lo relativo al producto y especial aplicacion de los impuestos de cuarenta reales sobre todo caballo de lujo extranjero no destinado á la reproduccion, y de igual cantidad por cada mula lechuza ó muleta extranjera á su introduccion, establecidos por el real decreto de 17 de febrero de 1834, cuyos impuestos deben recaudarse con los otros fondos del estado, aunque con la debida separacion, con arreglo al mismo decreto.

5.ª Que para llevar á efecto lo que se previene en la disposicion 2.ª, se remitan á los gobernadores civiles todas las cuentas que existian en

[2]

la suprimida contaduría jeneral de propios relativas al ramo de cria caballar, así como las que obren en esta secretaría del despacho."

De real orden, comunicada por dicho señor secretario del despacho de la Gobernación del reino, lo traslado á V. S. para su intelijencia y efectos consiguientes.

Y yo he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Toledo 30 de julio de 1836. — Juan Pedro de Quijana.

Circular. — El alcaide de la cárcel de esta capital ha recurrido á este gobierno civil con lista de los presos pobres que existen en ella y no han sido socorridos por las justicias de su domicilio á pesar de mi circular inserta en el Boletín número 84. Todavía sin embargo, usando de equidad y tomando en consideración las muchas atenciones y gastos que tienen á su cargo los ayuntamientos, quiero darles una prueba de detenimiento y discreción en este negocio, reservando para otras vías el apremio y exacción de los descubiertos anteriores al 1.º de julio último; pero declaro que habiéndose desentendido de mi espresada circular el ayuntamiento de Navahermosa que con arreglo á los artículos 3.º y 4.º de la misma debió socorrer con calidad de reintegro á los que no tienen domicilio en la provincia y que en alivio de su vecindario fueron conducidos de su cárcel á la de esta capital como mas segura, y los de Noez, Galvez, S. Pablo, Ventas con Peña-Aguilera, Naval moral, Yébenes y Quismundo que tienen presos de sus pueblos respectivos en la misma, los individuos de dichas corporaciones deben abonar por entero de su cuenta y por vía de multa irremisible, los socorros del citado mes de julio y los que se devenguen hasta que acrediten con recibos del alcaide que ha reclamado, el haberlos satisfecho y anticipado los sucesivos en la forma que previene el artículo 2.º Por último, prevengo que todo retraso que en esta atención tan preferente se experimente en lo sucesivo, será de cuenta de los ayuntamientos negligentes, cuyos individuos podrán ser apremiados al pago por los señores jueces de partido que para ello pidan la conveniente autorización. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 1.º de agosto de 1836. — Juan Pedro de Quijana. — Sres. presidentes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA.

La junta de liquidación de la deuda del estado con fecha 20 del corriente me dice.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda con fecha 18 del corriente comunica al señor presidente de la junta la real orden siguiente:

»He dado cuenta á la Real Gobernadora del expediente instruido con objeto de determinar la forma y reglas bajo las que ha de verificarse la liquidación de los créditos de reinados de la dinastía austriaca y del Sr. D. Felipe V; y S. M., conformándose con lo propuesto por esa junta de liquidación, y parecer de la sección de hacienda del consejo Real, se ha servido aprobar las siguientes: 1.ª Se procederá á la liquidación de todos los créditos de origen lejítimo procedentes de reinados de la dinastía austriaca y del Sr. D. Felipe V. 2.ª Que cuando no conste por endoso lejítimo en los respectivos títulos la traslación de la propiedad de estos créditos, se adopte el medio que establece la instrucción formada en 1815 para la liquidación del ramo de empréstitos. 3.ª Que para subsanar la falta de asientos primitivos se abran libros ó pliegos supletorios con su correspondiente índice para cada clase de créditos en que se anoten su origen, cuantía y pertenencia, y el nombre del sugeto á cuyo favor se reconozcan; cancelándose oportunamente en los términos acostumbrados por la contaduría de distribución. Y 4.ª Que la liquidación de intereses se verifique con arreglo á lo prevenido en real orden de 6 de junio último."

De la de S. M. lo comunico á V. S. para su intelijencia y efectos consiguientes.

La transcribo á VV. para su conocimiento, el de ese vecindario y objeto indicado. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 21 de julio de 1836. — Domingo Lopez de Castro. — Sres. justicias y ayuntamientos de esta provincia.

ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DE ESTA PROVINCIA.

Hallándose vacante el estanco de tabacos sito en la plaza de Ayuntamiento de esta ciudad, los sugetos que se hallen adornados de méritos, como cesantes del resguardo, jubilados y militares retirados, como igualmente nacionales, presentarán sus solicitudes al señor intendente por conducto de esta administración de provincia en el término de doce días de la fecha, acompañándolas los documentos justificativos de los servicios que citen en aquellas, y ofreciendo prestar hasta la fianza de 5.500 rs. vn. si fuese en dinero, una tercera parte mas en fincas y 11000 rs. si fuese en papel consolidado de la deuda del estado con interés, sin cuya circunstancia no tendrá curso. Toledo 1.º de agosto de 1836. — Manuel de Menoyo.

AVISOS OFICIALES.

D. Eujenio de Joaristi, ministro de la hacienda militar de la provincia de Toledo, &c. — Hace saber á los pueblos de su demarcación que por el correo de ayer treinta del que fina, y conducto del ordenador en jefe del ejército y distrito de Castilla la Nueva, que S. M. la augusta y benéfica Reina

Gobernadora, de conformidad con el dictámen dado por la seccion de guerra del consejo Real en vista del espediente instruido y consultado por el capitán jeneral de Cataluña se ha servido resolver que á los individuos de tropa de la Guardia nacional movilizada no se haga el descuento de dos maravedís en real que se practica por reglamento á las diferentes armas del ejército que hasta el dia de la fecha se le ha descontado; lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia. Toledo 31 de julio de 1836.—Eugenio de Joaristi.

HOSPITALBS. El ordenador gefe principal en comision de la administración militar del distrito de la capitania jeneral de Andalucía.—Habiéndose determinado por real orden de 5 del actual, que se convoque á nueva subasta para contratar el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Ceuta, por tiempo de dos años, contados desde el dia en que se comuniquen la soberana aprobación, según el pliego de condiciones redactado por la intervencion de este ejército en virtud de disposicion superior, he señalado para el único remate que ha de celebrarse en esta ordenacion el 19 de agosto próximo á las doce de su mañana, en los estrados de la misma dependencia, sita en el patio de la contratacion de los reales alcázares; en cuya secretaría se hallará de manifiesto el citado pliego de condiciones. Lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en el referido asiento, acudan con sus proposiciones á esta ordenacion por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados, ó las dirijan por conducto de los respectivos comisarios de guerra con la debida anticipacion. Y para que llegue á noticia de todos, he acordado que al presente edicto se le dé la publicidad prevenida en la real instruccion de 28 de marzo de 1832. Sevilla 18 de julio de 1836.—Juan Butler.—Manuel de Laseras, secretario.

Partes recibidos en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra.

El mariscal de campo D. José Bernell, comandante de la legion auxiliar francesa, con fecha del 19 desde Lárrega da parte al jeneral en jefe del ejército del Norte del reconocimiento que se habia propuesto practicar y verificó sobre la ermita de Sta. Bárbara. Resulta que al rayar el dia, y despues de dejar en Oteiza la bateria de la ribera sostenida por dos batallones 2.º de Borbon y provincial de Avila, rompió el movimiento en toda la estension comprendida entre las alturas que dominan el camino real de Puente á Estella y el rio Ega.

Por su derecha la primera brigada de la division auxiliar coronó las crestas; por el centro el coronel Iriarte con sus tiradores y el 6.º lijero se colocaron á la vista misma de Estella, y la segun-

da brigada de la division auxiliar al mando del valiente teniente coronel Horain amenazó á Morentin llegando hasta su puente y empujando el fuego con los tiradores del enemigo, que lo ocupaba con dos batallones, del cual resultaron por nuestra parte 3 heridos leves y contuso el espresado Horain. Esta fue la resistencia que se encontró, pues las demas posiciones se ocuparon sin tirar un tiro, no obstante haber reunido el enemigo á la inmediacion de Estella 8 batallones, 3 escuadrones y la compania sagrada con 6 piezas de artilleria, parte de cuyas fuerzas se vieron correr desde Montejurra, dejando entre este pueblo y el rio dos escuadrones en posicion, persuadidos los rebeldes al parecer de que nuestra intencion era amenazar seriamente á su capital, y aunque esto hubiera sido fácil forzando todas sus posiciones, no se intentó, porque el verdadero objeto estaba conseguido.

Al retirarse nuestras tropas sobre Oteiza los enemigos, fieles á su táctica habitual, adelantaron sus tiradores sobre nuestra retaguardia, pero fueron constantemente rechazados por los nuestros y por la caballeria habilmente dirigida por el brigadier Iribarren.

En la marcha de nuestras tropas sobre Lárrega, y despues de evacuada Oteiza la ocupó el enemigo con dos batallones rompiendo el fuego sobre nuestra retaguardia, compuesta de los tiradores y 6.º lijero, y apoyada por un batallon de la division auxiliar, el todo á las órdenes del incansable y valiente coronel Iriarte, cuya fuerza contuvo de tal modo á los rebeldes, que no se atrevieron á separarse del pueblo, á lo que debieron que la caballeria de la ribera no les diese una severa leccion. Hora y media se les esperó en posicion, ofreciéndoles el combate, pero en vano porque aquel terreno no les ofrecia las ventajas que han menester.

Nuestra pérdida en ambos dias no pasa de 6 heridos, y ninguno de gravedad. El brigadier Iriarte se ha hecho acreedor á una mencion honorífica. La caballeria se ha mostrado con el ardor que la caracteriza, y el teniente coronel D. José Gil de Bernabé ha maniobrado con su bateria con intelijencia y singular acierto.

Capitania jeneral de Estremadura.—Excmo. Sr.: El coronel D. Jorge D'Flinter, comandante jeneral de la linea de Estremadura sobre la Mancha desde Guadalupe, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que acabo de recibir parte del comandante del destacamento de Fontanarejo, montes de Toledo, en que me dice que la faccion atacó en la noche del 10 del corriente simultáneamente por cinco puntos á dicha guarnicion con el objeto de sorprenderla; mas todas sus tentativas fueron rechazadas por los bizarros estremeños mandados por el segundo comandante del batallon de Cáceres

Vertical text on the left margin, likely bleed-through or marginal notes, including words like "Boletín", "Toledo", and "1836".

D. Antonio Jimenez, quien elogia el comportamiento de los oficiales y soldados; y solo hemos tenido un soldado herido de bala perteneciente á la cuarta compañía del batallon de tiradores de Cáceres, ignorando la pérdida del enemigo, que se retiró por las montañas antes del amanecer.

Lo que traslado á V. E. para que si lo tiene á bien se sirva elevarlo al soberano conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora. Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz 21 de julio de 1836. Excmo. Sr.—Fernando de Butron.—Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra. (*Gaceta de Madrid.*)

Capitanía jeneral de los reinos de Valencia y Murcia.—Para imponer al público con la verdadera situacion de este pais, segun resultado de los partes que se acaban de recibir hasta la última hora, y evitar exajeraciones, se dan las siguientes noticias sobre los movimientos de la faccion.

Despues del saqueo de Alberique y quema de la barca del Rey se dirigió la faccion entre diez y once del dia 23 á Villanueva de Castellon, donde segun avisos, hizo otro tanto que en aquel pueblo y en los demas, dirijiéndose luego á S. Felipe, donde parece entró entre seis y siete de la tarde.

—El dia siguiente por la mañana á cosa de las once regresó y ocupó la villa de Carcajente, adelantando sus avanzadas hasta el puente del arrabal de Alcira, desde cuyo punto fue rechazada por el escuadron de la Guardia nacional de esta villa, retirándose luego á Carcajente, á reunirse con el cuerpo que se hallaba en aquel punto, donde permaneció hasta la una poco mas ó menos, dirijiéndose desde alli hasta la Puebla-Larga.

—A la una y media se recibió en Alcira un oficio del señor marques de Villacampo, en que se prevenia á los habitantes de aquel pueblo se resistiesen por seis ó siete horas que podia tardar en llegar, cuya noticia sin duda tenian igualmente los facciosos, pues no tardaron en retirarse.

Segun noticias salian de Cheste siete carros de raciones para los facciosos, y en Aljinete fueron tomados por la columna de las tropas de nuestra Milicia, las cuales raciones enviaban para rescatar á varias personas que se habian llevado de dicho pueblo de Cheste.

Posteriormente se ha dicho que la faccion trataba de marchar á tomar la sierra de Enguera.

Del fraile Esperanza se sabe hallarse en la Vallesa, término de Siete-aguas, habiendo pasado unos 900 hombres de nuestras tropas al mando del coronel Ozores que pernoctó en Chiva la noche del 23, tomando la direccion de la Cañada-Larga, término de dicha villa, hácia Requena.

El Serrador estaba el 24 en la puebla de Arenosa, y no habia noticia de que hubiese variado de posicion, aunque dió orden de que se retirasen las avanzadas el mismo dia por la mañana.

Los rebeldes Badia, Julve &c., marcharon el dia anterior desde Villanueva á la citada Puebla de Arenoso.

—De Cabrera nada se sabia desde el 22, en que salió de Cati para Villafranca, donde debia reunirsele Forcadell.

—Por los ultimos partes se dice que la faccion salió de S. Felipe y se dirigió á Canals.

Las columnas de los brigadieres marques de Villacampo y Grases salieron de Estivella y Jilet la madrugada del 22, siguiendo la carretera real de Murviedro, y ladeando hácia Burjasot fueron á pernoctar á la Venta de Poyo, á donde llegaron á las nueve de la noche del mismo dia, despues de una marcha fatigosa por el ardiente calor, y sin haber probado en todo el dia mas que un poco de pan y vino. Descansaron hasta la madrugada siguiente, en cuya hora salieron pasando por Torrente, donde equivocadamente dijimos habian pernoctado, dirijiéndose hácia Alcira; y habiendo en consecuencia hecho en aquel dia una marcha de doce horas. Ignoramos de cuantas fue la del dia 23.

Lo que de orden de S. E. se hace saber al público para su conocimiento. Valencia 25 de julio de 1836.—El capitan de E. M.—Isidoro Navarrete. (*Eco del Comercio.*)

TOLEDO.

No habiendo reunido en la primera eleccion la mayoria absoluta de votos, segun dispone el art. 30 del real decreto de 24 de mayo último, mas que los cuatro señores cuyos nombres se insertaron en el Boletin núm. 88, ha sido preciso proceder al nombramiento de los dos diputados que faltan hasta el completo de los que deben representar esta provincia en las próximas cortes. Con arreglo al art. 34 se sirvió convocar el señor gobernador civil para nueva eleccion á todos los electores inscritos en las listas autorizadas por la diputacion provincial para hoy 4.º de agosto. Juntos en las casas consistoriales los del distrito de esta capital procedieron al nombramiento de presidente y secretarios, y resultaron electos los siguientes señores

Presidente.

D. Sebastian Garcia de Ochoa, ex-gobernador civil.

Secretarios.

D. Joaquin Colavida, abogado.
D. Tomas Alvarez Isunza, id.
D. Miguel de San Roman, id. y catedrático.
D. Cesáreo Flores, médico.

Así se constituyó la junta electoral, ocupando la mesa los señores presidente y secretarios: en seguida empezó la votacion.

Dadas las dos de la tarde se hizo el escrutinio, y apareció el resumen siguiente:

D. Sebastian Garcia de Ochoa, con 32 votos.
D. Juan Bautista Carrasco, 22.
D. Mariano Jaen, 20.
D. Ramon Luis Escovedo, 19.
D. Francisco Crespo de Tejada, 5.
Votantes 49. Votos perdidos 2.

Toledo: Imprenta de D. José de Cea.